

ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GENERO Y ASUNTOS INDIGENAS DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO LEGISLATIVO 1529- LX-15.

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

P R E S E N T E

Quienes motivan y suscribe el presente dictamen **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS, C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ, C. GENARO SOLANO VILLALVAZO, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA**, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47,54, 87 fracción II, 104, 105,106,107,108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GENERO Y ASUNTOS INDIGENAS DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO LEGISLATIVO 1529- LX-15”**, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del

Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

2. El día 01 de Diciembre del 2015, mediante oficio No. 113/2015 signado por la Lic. Matilde Zepeda Bautista, se remitió al Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Equidad de Género y asuntos indígenas Lic. Roberto Mendoza Cárdenas el Acuerdo Legislativo 1529- LX-15 aprobado por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado presentado por la Diputada Mariana Arámbula Meléndez.
3. Con fecha 11 de Diciembre de la anualidad en curso se reunieron los integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas para dictaminar en relación al acuerdo 1529-LX-15, con la finalidad de establecer las acciones de ayuda humanitaria que se deberán implementar en el Municipio en favor de los migrantes en estado de vulnerabilidad en tránsito por el Estado de Jalisco.
4. El buen trato al migrante es una obligación legal, no sólo contenida en nuestro Código de Asistencia Social, sino incluso, en la Ley de Migración, publicada el 25 de mayo de 2011 que establece en su artículo 2° la política migratoria del Estado mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de

México de manera integral, como país de origen, tránsito , destino y retorno de migrantes.

5. Debido al incremento del flujo migratorio de niños, niñas y adolescentes, el Instituto Nacional de Migración ratifica su compromiso con la protección y salvaguarda de los menores extranjeros que ingresan y transitan por el país y fortalece las acciones implementadas para garantizar la integridad de los migrantes con la colaboración interinstitucional de los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). (Boletín INM No. 38/15 México, D.F a 21 de junio de 2015 Lunes 22 de junio de 2015 a las 9 26 37 http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletin_3815).

6. En el Estado de Jalisco se ha venido dando un incremento sustancial de migrantes centroamericanos principalmente de Honduras, Guatemala y porque de las "Rutas del Golfo, del Centro" y del Pacífico", esta última es la menos peligrosa para ellos y sus familias, para cruzar a Estados Unidos, la mayoría de los migrantes viajan en condiciones económicas precarias, por lo que buscan la manera de subsistir a través de la realización de trabajos temporales o pidiendo ayuda económica para llegar a su destino, por lo cual es de suma importancia las acciones de difusión concientización y sensibilización del tema migratorio en nuestro Municipio con la finalidad de que la sociedad termine con el estereotipo de que el migrante puede ser un potencial delincuente. (<http://www.informador.com.mx/jalisco/2015/568377/6/sufren-migrantes-el-delito-de-la-portacion-de-cara.htm>)

7. Establecidos los antecedentes de la iniciativa de origen los integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Conforme a lo estipulado por el artículo 54 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento se establece la atribución a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, para dictaminar y proponer las políticas que en materia de derechos humanos debe de observar el Ayuntamiento.
- II. La comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracciones I y II, en relación con lo estipulado por los artículos 41 fracción II y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en su artículo 3° establece que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos dentro del ámbito de sus jurisdicciones, reglamentarán, promoverán y prestarán servicios de asistencia social, estableciendo que son sujetos de asistencia social, de manera prioritaria, los migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad. Es por ello que la comisión dictaminadora propone al Pleno del Ayuntamiento un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social de los migrantes en estado de necesidad que contribuyan a su protección física, mental y social.
- IV. De conformidad con el decreto que crea el OPD Denominado DIF MUNICIPAL, en su artículo 2° establece que dentro de los objetivos del Sistema Municipal serán el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, por lo cual se propone por parte de esta comisión que dicha instancia municipal sea la que se encargue de brindar la asistencia social a los migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el

territorio de la entidad, en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno.

- V. La Ley de migración artículo 2° contempla el Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada. El libre tránsito es un derecho de toda persona y es deber de cualquier autoridad promoverlo y respetarlo. Ninguna persona será requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio nacional, más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidos en la presente Ley. El Estado mexicano garantizará el ejercicio de los derechos y libertades de los extranjeros reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria.
- VI. Por lo anteriormente señalado y de conformidad con lo estipulado por el Artículo 11 del Reglamento de Policía y Orden Público para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, donde estipula las atribuciones del Ayuntamiento a en materia de seguridad pública municipal como son el promover la participación de los distintos sectores sociales de la población en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública, coordinarse con las Autoridades Federales y Estatales, así como con otros Gobiernos Municipales para la eficaz prestación del Servicio de Seguridad Pública, propugnar por la profesionalización de los Integrantes de Seguridad Pública Municipal, de ahí la necesidad de que se capaciten a los elementos de seguridad pública Municipal en materia de Derechos Humanos con la finalidad de que la aplicación de



las Leyes y Reglamentos se haga respetando en todo momento los Derechos Humanos Consagrados en nuestra carta magna.

VII. Así mismo de conformidad con el artículo 14 del precepto legal antes invocado se la establece que corresponde al Director General de Seguridad Pública Municipal de manera directa y a través de los Elementos de la Policía Preventiva Municipal corresponde incluir en los programas de formación policial la materia de Justicia Cívica, lo cual es una valiosa herramienta para hacer que obnuestra Ciudad sea un espacio en el que el respeto a la Ley, Los Reglamentos y los Derechos Humanos de los ciudadanos y de los migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por este Municipio sea posible, generando con ello un verdadero sentido de pertenencia y solidaridad.

VIII. Nuestra Constitución local enuncia en su artículo 4º que: "Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento" así mismo en su artículo 10 establece que para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4º de esta Constitución, se instituye la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que conocerá de las quejas, en contra de actos u omisiones de índole administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal, que viole estos derechos. En el cumplimiento de este objetivo el Instituto de Investigación y Capacitación de este organismo impartirá cursos de capacitación para difundir entre las personas migrantes sus derechos humanos y extender esta información a los servidores públicos estatales y municipales que tengan relación con el fenómeno migratorio. Por lo cual es de suma importancia que el Municipio realice convenios con este organismo con la finalidad de implementar cursos y campañas de protección a los migrantes en estado de vulnerabilidad con la finalidad de concientizar tanto a los servidores públicos como a la población sobre la protección de los derechos de los migrantes.

(<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/pronunciamentos/2013/PRONUNCIAMIENTO%20MIGRANTES.pdf>)

IX. En fecha 28 de abril del 2014 la Gaceta de la Universidad de Guadalajara publicó un reportaje titulado "La lucha del hambre" donde se señala, migrantes reales y otros que fingen serlo, se disputan la dádiva en una ciudad donde cada vez hay menos oportunidades. Esto aumenta la xenofobia contra centroamericanos, un grupo que sigue siendo el vulnerable y agredido tanto por autoridades como por indigentes y grupos criminales. Un tema que se ha vuelto recurrente donde hay tránsito migratorio es la aparición de personas que dicen ser migrantes para recurrir a la caridad y esto provoca que la gente deje de ayudar a quienes realmente lo necesitan, por lo cual es urgente el apoyo coordinado de los tres niveles de gobierno ya que según datos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cada año transitan por Jalisco 400mil migrantes que buscan llegar a Estados Unidos, en una larga travesía de cuatro meses. la ruta de ferrocarril Tuxtla -Nogales, que pasa por Guadalajara aunque es la más larga es cada vez más transitada, pues los centro americanos buscan librar territorios controlados por grupos delincuenciales. Por lo cual es de suma importancia hacer un ejercicio de corresponsabilidad social, sugiriendo a la gente que le gusta ayudar no dar dinero en los cruceros, si no canalizarlos a las instituciones que se dediquen a atender a una población en situación de vulnerabilidad, o regalar un lonche, agua o fruta por que los migrantes en tránsito difícilmente rechazan estos insumos. "La migración no es un crimen". Las autoridades municipales, a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, deben estar alertas para identificar a los falsos migrantes que solo se dedican a estafar a la ciudadanía (http://www.gaceta.udg.mx/G_notas1.php?id=15556)

X. Este fenómeno fue abordado por la ONU, durante el sexagésimo octavo periodo de sesiones con el tema "Globalización de Interdependencias: migración internacional y desarrollo", los días 3 y 4 de octubre del 2013, de cuya deliberación fueron aprobados los Derechos de los Migrantes, que en su artículo primero dice: "reconocemos que la migración es una realidad pluridimensional que incide sobremanera en el desarrollo de los países de origen, tránsito y destino y, en este contexto, reconocemos que la

migración internacional es una cuestión intersectorial que debe abordarse de forma coherente, amplia y equilibrada, integrando el desarrollo con la debida consideración a las dimensiones social, económica y ambiental y el respeto a los derechos humanos". Los Estados tienen la responsabilidad de luchar contra las muestras de racismo y xenofobia, castigar la violencia y la discriminación contra migrantes y promover un debate público encaminado a aceptar el cambio social y celebrar la diversidad".
(<http://www.un.org/spanish/News/story.asp?newsID=28285>)

- XI. Todas la personas gozan de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, así mismo todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo anteriormente expuesto es necesario que las autoridades municipales trabajen para crear conciencia entre la sociedad, del mandato legal y ético que asegura la protección de los derechos fundamentales de los migrantes en tránsito por el Estado de Jalisco. Es necesario que exista una coordinación de esfuerzos entre el Estado y municipios, se debe de apoyar a las instancias particulares que desinteresadamente auxilian a los migrantes, en especial con el ámbito de la seguridad pública, y se debe de crear conciencia entre la sociedad sobre lo que significa salir de un país buscando mejores condiciones de vida.

Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que rige a este órgano de gobierno quienes integramos la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, declaramos procedente y elevamos al Pleno del Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Se solicita al Presidente Municipal en cumplimiento del acuerdo legislativo 1529-LX-15, y de conformidad con lo estipulado por el artículo 47 de la Ley del gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, fortalezca las acciones en favor de los migrantes en estado de vulnerabilidad en tránsito por el Estado de Jalisco, apoyando las acciones de ayuda humanitaria que realizan los particulares u organizaciones de la sociedad civil en beneficio de dicho grupo prioritario de la asistencia social, así como la coordinación con el Ejecutivo del Estado, pensando en el respeto a los Derechos Humanos de los migrantes en estado de vulnerabilidad con especial énfasis en la mujer, niños, niñas y adolescentes, al ser derechos preferentes,

SEGUNDO: Se realicen a través de las dependencias y entidades municipales competentes, las políticas públicas y programas municipales pertinentes, a fin de que se respeten los Derechos de los Migrantes en estado de vulnerabilidad en tránsito por el Estado de Jalisco, en donde se solicite al DIF Municipal, como la persona jurídica encargada de la asistencia social, coordine las acciones necesarias con la finalidad de que en la medida de los recursos financieros disponibles, se otorgue alimentación, alojamiento y atención médica a los migrantes en tránsito, con la intervención de las agrupaciones de la sociedad civil que reciben financiamiento público de Estacionamientos en donde permitan la estadía temporal de estos migrantes en situación de vulnerabilidad, con la vigilancia y el apoyo de la policía Municipal, para el pleno respeto de las demás personas que se encuentran en los centros de atención social.

TERCERO: Se instruya al Director de Seguridad Pública Municipal para que indique a sus elementos o subordinados el respeto irrestricto a los Derechos Humanos de los migrantes de paso en situación de vulnerabilidad y evite que sean tratados como agentes delincuenciales.

CUARTO: Se lleve a cabo la suscripción de un convenio entre este Órgano de Gobierno por conducto de los órganos oficiales de representación del Municipio con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para llevar a cabo la capacitación de los elementos policiacos de este

Municipio en el trato digno y respeto a los Derechos Humanos de los migrantes de paso en situación de vulnerabilidad.

QUINTO: Del tiempo contratado en los medios de comunicación masivos, se lleven a cabo la publicación de spots en la radio, televisión o en los medios impresos de acuerdo a la suficiencia presupuestaria existente, en donde se llame a la población en general al respeto de los migrantes de paso en situación de vulnerabilidad en nuestro Municipio.

SEXTO: Se lleve a cabo convenio entre este Órgano de Gobierno por conducto de sus representantes legales con la Universidad de Guadalajara, por conducto del Centro Universitario del Sur en esta ciudad, donde se generen brigadas de capacitación en Derechos Humanos y respeto al migrante en situación de vulnerabilidad, en instituciones educativas, organismos empresariales y de la sociedad civil.

SÉPTIMO: Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que remita la aprobación del dictamen al Honorable Congreso del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
 CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, DICIEMBRE 03 DE 2015
"2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán"

**Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género
 y Asuntos Indígenas**



ROBERTO MENDOZA CARDENAS
 PRESIDENTE
 SALA DE REGIDORES

E. Margarita Vizcaíno Gutiérrez
C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ
VOCAL

Genaro Solano Villalvazo
C. GENARO SOLANO VILLALVAZO
VOCAL

Martha Cecilia Covarrubias Ochoa
C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA
VOCAL

C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA
VOCAL

C.c.p.- Archivo
RMC/yscs

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GENERO Y ASUNTOS INDIGENAS DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO LEGISLATIVO 1529- LX-15.